



CASO No. 1676-11-EP

Dr. Hernando Morales Vinueza, Juez Constitucional de Sustanciación.-

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.- Quito, D.M., 13 de abril de 2012; las 10h19.- **VISTOS.-** En mérito del sorteo correspondiente, efectuado de conformidad con el artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, y por haber sido admitida a trámite por la Sala de Admisión mediante auto de fecha 17 de enero de 2012 a las 14h13, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la acción extraordinaria de protección **No. 1676-11-EP** propuesta por **Sergio Alfredo Calle Aguilar**, en contra del auto expedido el 29 de agosto de 2011 a las 15h50 por los Jueces de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio No. 064-2011-NA, mediante el cual inadmitió el recurso de casación interpuesto por dicho accionante en contra de la sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Quito en el proceso No. 14266-MHM seguido en contra del Ministerio de Educación. En lo principal, se dispone: **1.-** Notifíquese, mediante oficio, con el contenido de la demanda y esta providencia a los señores Jueces de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, a fin de que, en el plazo de quince días, contados desde su notificación, presenten un informe debidamente motivado, acerca de los argumentos en que se fundamenta la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, advirtiéndoles la obligación de señalar casilla constitucional para recibir notificaciones; **2.-** Hágase saber el contenido de la demanda y esta providencia a la **autoridad del Ministerio de Educación**, por ser parte en el proceso judicial en que se ha expedido la decisión judicial que se impugna, **en la casilla judicial No. 640** de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha en la ciudad de Quito, en la cual ha recibido notificaciones durante la sustanciación del proceso en el que se expidió el auto impugnado, advirtiéndole la obligación de señalar casilla constitucional para posteriores notificaciones; y al **Procurador General del Estado** mediante boleta en la casilla constitucional asignada a dicha dependencia, para los efectos señalados en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; **3.-** Se señala para el día **lunes 30 de abril de 2012 a las 11h45**, para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 86 numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 22 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, bajo prevenciones de lo dispuesto en el artículo 15, numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; **4.-** Téngase en cuenta, por

esta sola vez, la **casilla judicial No. 3993 de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha en la ciudad de Quito**, que señala el legitimado activo para recibir notificaciones, advirtiéndole de la obligación de señalar casilla constitucional para posteriores notificaciones; **5.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al señor Ab. Isidro Guamán Bagua, Técnico Constitucional Jurisdiccional, como Actuario en la presente causa hasta la remisión del Informe correspondiente al Pleno de este Organismo. **NOTIFÍQUESE.-**



Dr. Hernando Morales Vinuesa
Juez Sustanciador

Lo certifico.- Quito, 13 de abril de 2012, las 10h19.



Ab. Isidro Guamán Bagua
ACTUARIO